

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO LOCAL DE ARTE CULTURA Y PATRIMONIO DE USAQUÉN

El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Usaquén es un escenario destinado al encuentro, deliberación, veeduría, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión en los campos del arte, la cultura y el patrimonio, para fortalecer la dimensión cultural como eje del desarrollo territorial de la localidad; en el cual participan los consejeros elegidos o delegados así como por agentes culturales, organismos, organizaciones e instituciones públicas y privadas locales

ARTÍCULO 1. Estructura interna. El Consejo podrá conformar, si así lo considera, las comisiones accidentales que requiera para su funcionamiento o para tratar temas específicos de interés de la mayoría, dicha conformación deberá quedar consignada en el acta respectiva.

Parágrafo primero. Todos los miembros del Consejo podrán hacer parte de máximo dos (2) de las comisiones conformadas las cuales deberán presentar a la plenaria del consejo un informe verbal y escrito de las acciones realizadas.

Parágrafo segundo. Cada comisión elaborará su propia agenda, relatoría y mecanismos internos de trabajo.

Parágrafo tercero. En caso de presentarse reemplazo de alguno de los representantes de los diferentes sectores ante el Consejo, los nuevos integrantes deberán asumir los compromisos adquiridos por su antecesor.

ARTÍCULO 2. Sesiones

2.1 Ordinarias. El Consejo sesionará mínimo cada dos (2) meses de manera ordinaria. Las sesiones ordinarias tendrán una duración máxima de tres (3) horas, salvo que se apruebe la moción de sesión permanente.

2.2 Extraordinarias: Se realizarán sesiones extraordinarias del Consejo por iniciativa de la Secretaría Técnica, de las comisiones de trabajo o de la mitad más uno, a través de expresa solicitud verbal o escrita ante la Secretaría Técnica y a la Presidencia del Consejo. Durante las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar los temas específicos para las cuales fueron convocadas. Las sesiones extraordinarias no tendrán una duración superior a dos (2) horas.

Parágrafo primero. La Secretaría Técnica en acuerdo con la presidencia fijará la fecha, hora, lugar y orden del día de la respectiva sesión y enviará ocho (8) días antes de la fecha estimada la convocatoria por correo electrónico.

Parágrafo segundo. El orden del día será enviado adjunto a la convocatoria de la sesión, previa concertación con la presidencia.

Parágrafo tercero. Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán ser realizadas de manera presencial o virtual.

Parágrafo cuarto. Cualquier ciudadano/a interesado/a en el desarrollo artístico, cultural o patrimonial podrá participar en las sesiones de los Consejos con voz, pero sin voto. Al iniciar la sesión los invitados serán presentados por la presidencia o la secretaría técnica. En caso de proponer un tema deberán notificar a la secretaría Técnica ocho (8) días antes de la sesión, señalando el o los temas a tratar, para lo cual contarán con un espacio de cinco (5) minutos, prorrogables previa aprobación del Consejo. Las sesiones iniciarán con los temas propuestos para luego tratar los temas concernientes de manera exclusiva al Consejo.

2.3 Asincrónicas. Por medio del aplicativo Google Forms se podrán tomar decisiones que tendrán validez cumpliendo con el quorum decisorio.

Parágrafo primero. El tiempo máximo para dar respuesta será de acuerdo al tema y premura de la solicitud.

Parágrafo segundo. Los resultados quedaran registrados en un acta levantada por la Secretaría técnica y se informará en la siguiente sesión.

ARTÍCULO 3 Quórum

3.2 Quórum Deliberatorio. Se inicia transcurridos cinco (5) minutos después de la hora establecida en la convocatoria con el 30% de consejeros activos.

3.2 Quórum Decisorio. El consejo tomará decisiones con la presencia de la mitad más uno de los consejeros activos.

Parágrafo primero. Las personas que no asistan o se retiren de la sesión después de verificado el quórum decisorio, se acogerán a las decisiones tomadas por el Consejo.

Parágrafo segundo. La justificación de la inasistencia siempre se enviará por escrito a la Secretaría Técnica antes de la sesión ordinaria o extraordinaria, la cual debe ser leída en sesión y aceptada por el quórum decisorio. En casos de fuerza mayor: enfermedad, compromisos laborales o familiares entre otros, el consejero(a) podrá hasta (3) días después de la sesión enviar por escrito a la Secretaría Técnica la respectiva justificación.

Parágrafo tercero. Cada tres (3) meses se hará un balance de la asistencia e inasistencia de los consejeros y consejeras.

3.3 Quórum Aprobación Agenda Participativa Anual. El Consejo dará por aprobada el APA con el 30% de los consejeros activos.

ARTÍCULO 4 Actas. El Consejo a través de la Secretaría Técnica, llevará un archivo virtual consecutivo de actas en las cuales se consignará de manera concisa lo acontecido en las sesiones, identificando los acuerdos y compromisos. Las sesiones se grabarán en medio magnético y se archivarán durante seis (6) meses. Las actas se validarán con la firma del presidente del Consejo y de la Secretaría Técnica.

4.1 Aprobación de las actas: La Secretaría Técnica enviara el acta a los integrantes del Consejo, a través de correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de tres (3) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Las actas se aprobarán con quórum decisorio a través de sesiones asincrónicas.

Parágrafo primero: Una vez aprobadas las actas por el Consejo, el presidente contará con un término máximo de cinco (5) días hábiles para la respectiva suscripción; una vez agotado este tiempo sin que se haya suscrito el acta se entenderá formalizada con la firma de la Secretaría Técnica.

4.2 Publicación de las Actas: La Secretaría Técnica publicará las actas en los medios virtuales destinados por la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte para ello.

ARTÍCULO 5 Uso de la palabra. Se concederán a juicio del presidente durante (3) minutos y se clasifican en:

5.2. Moción de Aclaración. Es la solicitud de uso de la palabra para que se aclare algún punto específico del debate o lo expresado por el orador.

5.3. Moción de Orden. Es la solicitud de uso de la palabra para hacer caer en cuenta al presidente de la sesión o a los demás sobre posibles desviaciones del Orden del día, la secuencia en el orden de las intervenciones o sobre cualquier incumplimiento del Reglamento interno. Si la moción es procedente, el presidente tomará las medidas necesarias para corregir desviaciones que se presenten.

5.4. Moción de Sesión Permanente. Es la solicitud de la palabra para que se prolongue la sesión ordinaria. Procederá dentro de los últimos treinta (30) minutos antes de terminar las tres horas de la correspondiente sesión.

5.5. Moción de Suficiente Ilustración. Es la solicitud del uso de la palabra para que mayoría simple declare agotada la discusión sobre el tema y se proceda inmediatamente a la votación o al punto siguiente del orden del día, según corresponda. Podrá ser solicitada por cualquier consejero cuando hayan intervenido por lo menos cinco (5)

miembros y la Secretaría Técnica. La moción será presentada y sometida a votación, una vez termine la persona que está en el uso de la palabra.

ARTÍCULO 6. Actuaciones reprochables. Dentro y fuera de las sesiones los consejeros deberán evitar incurrir en comportamientos inapropiados como el propiciar actos de irrespeto hacia sus compañeros o ciudadanía y en general todas aquellas que vayan contra de la ley, la ética y el buen ejemplo para la ciudadanía; de lo contrario la Secretaría Técnica podrá levantar la sesión o solicitar el retiro de él o los responsables.

Se consideran actuaciones reprochables:

- a. Todo comportamiento doloso que interfiera con el buen funcionamiento y desarrollo del trabajo propuesto por el Consejo.
- b. Utilizar su calidad de miembro del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Usaquén para obtener dolosamente de la comunidad o de las autoridades o entidades de cualquier orden, beneficios o prebendas personales o grupales.
- c. El utilizar palabras injuriosas para referirse a Consejeros, Entidades Públicas o miembros de la comunidad cultural y de la ciudadanía en general. d. Intentar agredir verbal o físicamente a cualquier miembro del Consejo, del Sistema y a la ciudadanía en general.
- e. Todo acto que atente contra personas o bienes de la comunidad o de las entidades públicas o privadas, así como contra el patrimonio natural, artístico y cultural.
- g. Irrespetar, incomodar, y/o manipular de manera constante las diferentes sesiones, sobrepasando el tiempo permitido de su intervención.
- h. No pedir la palabra y/o interrumpir constantemente las intervenciones de los demás participantes en la respectiva sesión.

Parágrafo primero. Si el Consejo así lo amerita podrá interponer la queja ante la autoridad que corresponda, según la gravedad del comportamiento.

Parágrafo segundo. Ningún miembro del Consejo podrá hablar a nombre del Consejo en reuniones, eventos, actividades u otros espacios, sin la aprobación del mismo.

Parágrafo tercero. El consejo creara una comisión de Conciliación con número de miembros impar de tres (3) o máximo cinco (5) miembros del CLACP, los cuales estudiarán los casos y expondrán en pleno del consejo sus veredictos.

ARTÍCULO 7. Presidente. El Consejo establece la figura de un (1) presidente y un (2) vicepresidente por el periodo de un (1) año a partir de la fecha de elección, los cuales tendrán la posibilidad de ser reelegido sólo sí el consejo lo aprueba y se evidencia el buen ejercicio de sus funciones.

Parágrafo primero. Todo miembro del Consejo puede postularse o ser postulado a la Presidencia o Vicepresidencia por otro miembro del consejo. Los consejeros/as interesados en asumir el rol de presidente o vicepresidente deberán enviar previo a la elección su hoja de vida y la votación podrá realizarse de manera secreta o nominal.

Parágrafo segundo. El vicepresidente ejercerá las mismas funciones que el presidente, en el caso de no poderlas desempeñar.

Parágrafo tercero. Cuando el presidente o vicepresidente no pueda asistir a las sesiones el Consejo se nombrará un presidente ad hoc, para que ejerza las funciones durante la sesión y firme el acta correspondiente.

Parágrafo cuarto. La mitad más uno de los consejeros activos podrá presentar por solicitud escrita la revocatoria para el cargo de presidente o vicepresidente aportando los argumentos y soportes que justifiquen la solicitud. Dicha

solicitud se presentará ante la Secretaría Técnica para que disponga la respectiva aceptación de la revocatoria dentro de la sesión.

ARTÍCULO 8 Constancias. El Consejo podrá expedir constancias que únicamente reconocerá que los artistas, agentes, agrupaciones u organizaciones realizan actividades artísticas, culturales y/o patrimoniales en la localidad.

ARTÍCULO 9. Modificación del Reglamento Interno. Cualquier miembro del Consejo podrá proponer o solicitar modificaciones al reglamento interno presentando la respectiva observación y justificación. El tema se abordará en una comisión accidental nombrada por el Consejo para tal fin.

Parágrafo primero. La comisión accidental deberá elaborar un documento y socializarlo en pleno del Consejo para posterior aprobación de la mitad más uno de los consejeros activos.

ARTÍCULO 10. Vigencia y Derogatorias. El presente Reglamento Interno rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El presente acuerdo de trabajo fue aprobado en sesión ordinaria/extraordinaria del 25 de noviembre de 2023.

Original firmado

Nydia Carolina Hernández

Presidente

Consejo Local de Arte Cultura y Patrimonio de Usaquén

Original firmado

Xiomara León Salgado

Secretaría Técnica

Consejo Local de Arte Cultura y Patrimonio de Usaquén

Proyectó: Xiomara León Salgado

Revisó: Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Usaquén

Aprobó: Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Usaquén